

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 11 DE JULIO DE 1978

NÚM. 156

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

EDICTO

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

“Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.”

“Providencia. — En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se

publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo

Deudor: Agustín Prieto Marbán.
Domicilio: Barrios de Luna.
Matrícula del vehículo: M. 5223-O.

León, 28 de junio de 1978.—El Recaudador Auxiliar, Luciano Sahelices Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3727

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de reparación de vehículos automóviles, integradas en los sectores económico-fiscales números 7454 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE - 47.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	509.964.074	2,0 %	10.199.281
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	3.569.749
Total.....				13.769.030

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trece millones setecientos sesenta y nueve mil treinta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación, número de operarios y número de vehículos matriculados en la provincia.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimiento el primero según el Reglamento General de Recaudación y el segundo el 20 de noviembre de 1978 para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 20 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el escrito dirigido a esta Delegación por las Representaciones de Empresarios y Trabajadores con intervención de las Centrales Sindicales del Sindicato Obrero Independiente de Comercio e Industria, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, así como por la Asociación Provincial de Empresarios, todos ellos pertenecientes al Sector del COMERCIO TEXTIL, y

RESULTANDO que con fecha 20 de junio de 1978 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, acta levantada con motivo de la reunión celebrada ante la Federación Leonesa de Empresarios, por las representaciones anteriormente citadas, en cuya reunión se adoptó el acuerdo, junto con la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo vigente en el Sector del Comercio Textil, de modificar el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por resolución de esta Delegación de 7 de marzo de 1977, en el siguiente sentido: "Se dispone el cierre semanal de los sábados por la tarde, durante todo el año, a excepción de los meses de noviembre, diciembre y enero, que se abrirá los sábados por la tarde, cerrándose los lunes por la mañana". Solicitan la homologación del referido acuerdo.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar esta resolución, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 38/73 y O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que aun cuando el Convenio Colectivo vigente homologado por resolución de 7 de marzo de 1977, tiene una vigencia de dos años, sin embargo hay que tener en cuenta que la disposición adicional tercera, párrafo dos, del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, reduce el periodo mínimo de duración a un año, y teniendo en cuenta la capacidad de las partes intervinientes en el acuerdo a que se ha hecho mención en el primer resultando así como que la modificación que se establece no afecta a límites de carácter económico establecidos por normas de rango superior, ni por otra parte modifica normas de derecho necesario, y es práctica normal en cualquier ámbito normativo introducir modificaciones que adapten las normas jurídicas a situaciones de hecho más favorables, en todo caso a las personas afectadas por dichas normas.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar la modificación del primer párrafo del art. 14 del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo del

Sector Comercio Textil, (B. O. P. de 15 de marzo de 1977), que quedará redactado en la forma que a continuación se indica: "Se dispone el cierre semanal de los sábados por la tarde durante todo el año, a excepción de los meses de noviembre, diciembre y enero, que se abrirá los sábados por la tarde, cerrándose los lunes por la mañana".

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber su derecho a interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado de Trabajo, P. A. (ilegible). 3554

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-23.052.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Manuel Navarro Hueriga Pérez, de Villaquejida (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Manuel Navarro Hueriga Pérez, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 kV., (20 kV.), de 15 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV./20 kV./398 230 V., que se instalará en la finca del petionario sita en término de Villaquejida, proximidades del Km. 1 de la carretera de Villaquejida a Valderas (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1 de julio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3480 Núm. 1421.—1.080 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-23.086.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición del Grupo Sindical Farbal, núm. 14.067 de Valdevimbre (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical Farball número 14.067, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de un circuito trifásico, a 13,2 kV. (20 kV.), de 1.301 metros de longitud, con entronque en la de Iberduero, S. A., y término en un centro de transformación, tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV./20 kV./390-227 V., que se instalará en el término de Farballes. La línea tendrá apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute, aisladores ESA 1507, en cadena de dos elementos y conductor de al-ac. LA-56, discurriendo por los términos de Benazolve y Farballes (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 19 de junio de 1978.—E Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3482 Núm. 1423.—1.160 ptas.

SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por D. José Suárez García, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Delegación a las 11 horas del día 20 de febrero de 1978 una solicitud de permiso de investigación de Espato Flúor de veinticinco cuadrículas, que se denominará «Fraceja», sita en el término municipal de Oseja de Sajambre.

Hace la designación de las citadas 25 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	1° 23' 00"	43° 09' 00"
1	1° 22' 40"	43° 09' 00"
2	1° 22' 40"	43° 09' 20"
3	1° 22' 20"	43° 09' 20"
4	1° 22' 20"	43° 09' 40"
5	1° 22' 00"	43° 09' 40"
6	1° 22' 00"	43° 10' 00"
7	1° 21' 00"	43° 10' 00"
8	1° 21' 00"	43° 09' 00"
9	1° 21' 20"	43° 09' 00"
10	1° 21' 20"	43° 08' 40"
11	1° 21' 40"	43° 08' 40"
12	1° 21' 40"	43° 08' 00"
13	1° 23' 00"	43° 08' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.899. León, 27 de junio de 1978.—Daniel Vanaclocha Monzó. 3421

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

La Corporación Municipal en Pleho, en sesión del día 26 de junio de 1978, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Núñez de Guzmán, del que es autor el Arquitecto D. Nicolás Astiárraga, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 347.013,38 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expe-

diente respectivo en la Secretaría General.

León, 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 3516

**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 26 de junio de 1978, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de pavimentación de un tramo de la calle de Santo Tirso, del que es autor el Arquitecto D. Prudencio Barrenechea Sánchez, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 667.203,60 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 3517

**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 26 de junio de 1978, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de línea eléctrica para el suministro de energía al vertedero municipal de basuras de León, del que es autor el Técnico Industrial Municipal D. Fernando Ibáñez Abaigar, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 625.047,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 3518

**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 26 de junio de 1978, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de ampliación de la instalación semafórica de la Plaza de Puerta Obispo e inclusión al sistema centralizado de la intersección de San Juan-José María Fernández, del que es autor D. Javier Lafuente, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 546.055,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Carder. 3519

Ayuntamiento de Ponferrada

En las Oficinas de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público los padrones referentes a "Tenencia de perros" (Censo canino) y "Recogida de basuras", ambos correspondientes al ejercicio de 1978, aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de 15 días, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Ponferrada, 4 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3544

**

Por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de junio, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, estando de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo y en dicha dependencia las reclamaciones que los interesados estimen conveniente, dirigidas al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 704 del mismo texto legal.

Ponferrada, 3 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3545

**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de junio, acordó aprobar el presupuesto municipal especial de Urbanismo, para el ejercicio económico de 1978; estará de manifiesto al público en las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Ponferrada, 3 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3545

Ayuntamiento de Acebedo

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 18 del actual los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que procedan.

1.—Expedientes de Ordenanzas reformadas.—Ordenanza Fiscal núm. 1 de prestación personal y de transporte. Ordenanza núm. 3 de tránsito de animales por las vías públicas.

Ordenanza Fiscal núm. 4 de tasa por rodaje y arrastre.

2.—Ordenanzas de nueva imposición.—Ordenanza Fiscal núm. 18 de impuesto circulación vehiculos de tracción mecánica. Ordenanza núm. 19 de impuesto con fin no fiscal sobre solares sin cercar. Ordenanza núm. 20 de tasa por licencias urbanísticas y Ordenanza núm. 21 de impuesto municipal sobre la publicidad.

3.—Padrón de contribuciones especiales giradas a beneficiarios por obras de alcantarillado en la Entidad Local de La Uña.

Acebedo, 30 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3470

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitros y tasas (varios) para el año 1978; comprendiendo tasa sobre desagüe de canalones y canales, voladizos, rodaje carros y remolques, bicicletas, tránsito de ganados, techados de paja y tenencia de perros, el mismo queda de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones pertinentes.

Santa María de Ordás, a 30 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3467

Ayuntamiento de Santiago Millas

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales para el ejercicio de 1978, de desagüe de canalones a la vía pública, tránsito de ganados, rodaje de carros y bicicletas y tenencia de perros, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Santiago Millas, a 26 de junio de 1978.—El Alcalde P. O. (ilegible). 3468

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Confeccionados los padrones municipales de arbitrios para el presente ejercicio de 1978, sobre desagüe de canalones, limpieza y decoro de fachadas, tránsito de animales por vías públicas y rodaje y arrastre de carros y bicicletas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan formularse, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 30 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3469

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 289 de 1978, por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 18 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 30 de diciembre de 1977, que señaló el justiprecio del terreno expropiado por el demandante propiedad de Construcciones y Explotaciones Urbanas de Ponferrada, S. A.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de junio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3505 Núm. 1437.—740 ptas.

**

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 284 de 1978, por Construcciones y Explotaciones Urbanas de Ponferrada, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 28 de marzo de 1978 que desestimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 30 de diciembre de 1977, por la que se fijó el justiprecio de terrenos expropiados por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para urbanización de la Avenida del Campo, hoy Almirante Carrero Blanco.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los

autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de junio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3501 Núm. 1433.—780 ptas.

Juzgado Militar Permanente N.º 2 Barcelona

Manuel Rueda Rodríguez, hijo de Fausto y Amparo, natural de León, nacido el día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, soltero, decorador, estatura 1,720, vecino de León (calle Nazaret, 73-1.ª) y ocasionalmente en Sa Indioteria (Camino Terminal, n.º 18), término municipal de Palma de Mallorca, perteneciente al Regimiento de Infantería Badajoz, 26 y agregado a la Cia. de Destinos de Capitanía, procesado en la causa ordinaria n.º 165-IV-77, seguida por presunta desertión, comparecerá dentro del término de quince días naturales ante el Coronel, Juez de Instrucción del Juzgado Militar Permanente, n.º 2, don Francisco Costa, con despacho en esta localidad (Puerta de la Paz, 31-2.ª), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se interesa su busca y captura.

Barcelona, 21 de junio de 1978.—El Coronel Juez Instructor (ilegible).

3424

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y provincia.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa núm. 50/77, seguida a instancia de Teodoro Rascón Fernández, contra Explotaciones Mineras, S. L., en reclamación de cantidad, por un importe de treinta y ocho mil sesenta y una pesetas de principal, y ocho mil presupuestadas para costas y gastos de esta Magistratura, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes, situados en Valdepiélagos.

Pesetas

Cincuenta rieles usados, valorados pericialmente en	10.000
Dos cajas de camión, usadas	10.000
Dos cintas transportadoras	30.000
Total	50.000

Los bienes se encuentran en poder de D. Teodoro Rascón Fernández, donde podrán ser examinados, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día trece de septiembre; en segunda subasta, el día veinte de septiembre, y en tercera subasta también en su caso, el día veintisiete de septiembre; señalándose

como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados.

3494 Núm. 1419.—1.540 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 758/78, instados por Autiquiano Sancho Castro por Máximo Sancho Torices, contra Bilbaina de Montajes, S. A. y otros, sobre prestaciones por fallecimiento de accidente de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Autiquiano Sancho Castro por Máximo Sancho Torices a la vez que absuelvo a los codemandados de las pretensiones del actor.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés Gutiérrez.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Bilbaina de Montajes, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

3455

Anuncio particular

Comunidad de Regantes "PRESA BERNESGA"

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación). — Con carnet nacional Profesional n.º 120, y Oficinas Recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de esta Comunidad de Regantes "Presa Bernesga".

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Preventivo (Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconocen otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios. Conceptos C. riegos. Débito pesetas que se dirán.

Deudor Antonio Alvarez García. Débito y demoras ptas. 1.700.

Finca embargada en San Andrés Rabanedo, pago La Granja, de 81-15 Norte, Luis Fernández Selva; Este, calleja; Sur, Antonia Hevia; Oeste, Valeriano Campesino y Compañía, la deuda base para subasta. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y tasación Perito Agrícola.

Deudor Hds. Eduardo Alvarez Villaverde. Débito y demoras ptas. 2.230.

Finca embargada en San Andrés Rabanedo, pago Calleja Fontanecha, de 41-60 áreas, Norte, Parroquia; Este y Sur, finca de secano; Oeste, Calleja Fontanecha, la deuda base para subasta, y la tasación de un Perito Agrícola. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Hds. Rogelio Alvarez García. Débitos y demoras ptas. 1.584.

Finca embargada en San Andrés Rabanedo, pago Parroquia, de 44-00 áreas, Norte, Lorenzo Fernández; Este, María Laiz; Sur, Parroquia; Oeste, Camino y Joaquín Alegre, la deuda y peritación base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Marcela Cano Fernández. Débito y demoras ptas. 300.

Finca embargada en San Andrés Rabanedo, pago Calleja Los Hielgos, de 8-85 áreas, Norte, Justo; Este, Es-

colástica Robles; Sur, Juan Martínez; Oeste, Calleja de los Hielgos, la peritación agrícola, base para subasta, publíquese en BOLETIN OFICIAL.

Deudor Aquilino Fernández Lombo. Débito y demoras ptas. 800.

Finca embargada en San Andrés Rabanedo, pago Calleja los Hielgos, de 18-60 áreas, Norte, Concepción Rueda; Este, carretera Caboalles; Sur, casa; Oeste, Manuela Velilla y hermanos, la peritación agrícola base para subasta, publíquese en BOLETIN OFICIAL.

Deudor Emilio Mata Espeso. León. Débito y demoras ptas. 3.190.

Finca embargada en San Andrés del Rabanedo, pago Camino Viejo, de 38-80 áreas, Norte, camino; Este, Hds. Manuel Díez; Sur, Camino Viejo; Oeste, Agustín Velilla, la peritación agrícola base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Enedino Ordóñez Vega. Débito y demoras ptas. 540.

Finca embargada, en San Andrés del Rabanedo, de 9-40 áreas, Norte, Pedro Alvarez; Este, servidumbre; Sur, Concepción Rueda; Oeste, herederos Teresa Gutiérrez, la peritación agrícola, base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Antonio Rodríguez Fernández. Débito y demoras ptas. 280.

Finca embargada en San Andrés Rabanedo, pago de La Vía, de 7-05 áreas, Norte, camino; Este, Florentino Rodríguez; Sur, Marcos Díez; Oeste, vía ferrocarril, la peritación agrícola base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Bernardino Rodríguez Fernández. Débito y demoras ptas. 260.

Finca embargada en San Andrés del Rabanedo, pago La Presa o Pradillo de (su parte) 15-75 áreas, Norte, presa; Este, Floro; Sur, Oeste, pasto comunal. La peritación agrícola, base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Raimundo Rodríguez Fernández. Débito y demoras ptas. 300.

Finca embargada en San Andrés del Rabanedo, pago El Tacón, de 5-05 áreas, Norte, camino; Este, reguero; Sur, Marcelino Juárez; Oeste, Fernando Alvarez, la peritación agrícola base subasta, publíquese en BOLETIN OFICIAL.

Deudor Benedicta Velasco García. Débito y demoras ptas. 300.

Finca embargada en San Andrés Rabanedo, pago Calleja la Huerga, de 5-05 áreas, Norte, Rogelio Alvarez; Este, Calleja de la Huelga; Sur, Fernando García Regural; Oeste, vía, la peritación agrícola, base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Jacinto Villaverde Blanco. Débito y demoras ptas. 900.

Finca embargada, en San Andrés del Rabanedo, pago Calleja Veguilla de 31-75 áreas, Norte, Calleja La Veguina; Este, Antonia Hevia; Sur, Rafael Pérez; Oeste. La peritación agrícola. Base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Por imperio, Reglamento y Ordenanzas aprobadas a esta Comunidad por el Ministerio Obras Públicas, Orden Ministerial Hacienda 1974 y Ley Aguas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Comunidad de Regantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y del art. 3-3.º del mismo, y su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción, por imperio y ordenación de la Base 38 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto-legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerirse por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplidos a su costa.

Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Presidencia en plazo de ocho días o reclamación económica administrativa provincial, en el de quince, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del referido Reglamento. Orden Ministerio Hacienda 1974 y Ley de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trobaio del Camino, 4 de junio de 1978.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 3018

—Certificación núm. 1, obras "Puente sobre el río Toró", por 1.189.056,00 pesetas, de las que son a cargo de Diputación 322.146,00 pesetas y el resto del Ayuntamiento de Vegacervera.

—Certificación núm. 1, obras de "Apertura y Urbanización de las calles del Instituto Laboral y Omaña en el Municipio de Villabino" por 3.250.828,00 ptas., de las que son a cargo de Diputación por subvención 1.137.790,00 ptas., por anticipo 487.624,00 ptas. y la diferencia del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1 obras "Construcción del cementerio en Fresnedo, por 662.653,00 ptas., de las que son a cargo de Diputación 265.061,00 ptas. como subvención y 165.663,00 ptas. de anticipo, y la diferencia a cargo del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 6, obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado" en Azadinos, por 753.449,00 ptas., de las que son a cargo de la Diputación 226.035,00 ptas. y la diferencia del Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 1, obras "Acondicionamiento y afirmado del camino de El Trechero de Irian por Camposalinas y Soto a C.^a de León a Caboalles, con ramales a Carrizal y Santovenia", por 1.066.294,00 pesetas, de las que son a cargo del Ayuntamiento de Soto y Amío 25.055,00 pesetas y el resto de subvención estatal.

—Certificación única de obras "Instalación del teléfono" en Truébano" y otros pueblos del Municipio de San Emiliano, por 2.342.920,00 pesetas, de las que son a cargo de Diputación 381.200,00 ptas. por subvención y 238.250,00 por anticipo y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Abastecimiento de agua en Fuentes Públicas" en Murias de Babia, por 430.254,00 ptas., de las que son a cargo de Diputación 141.372 ptas. por subvención y 88.358 ptas. por anticipo, y el resto del Ayuntamiento de Cabrilanes y Junta Vecinal.

—Certificación núm. 9, obras "Carretera de acceso del Puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón", por 1.305.401 ptas., debiendo el contratista abonar por honorarios de dirección 68.537,00 ptas.

—Certificación núm. 2, obras "Alcantarillado" en Valverde de la Sierra, por 1.740.421,00 ptas., de las que son a cargo de Diputación Publicado en el «Boletín Oficial» del día 11 de julio de 1978

697

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1978



Diputación Provincial

Corporación Provincial

Extracto de las actas de las sesiones celebradas durante el año de 1978

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Excm. Diputación el día 27 de enero de 1978

Presidencia del Excmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez - Lombas, con asistencia de los señores diputados D. Rafael González González, D. Benito Díez García, D. Gaspar Alonso Muñiz, D. Esteban Burdiel Carriqui, D. Luis García Gatón, D. Antonio Mantilla Franco, D. Luis-Manuel Martín Villa, D. Manuel Díez Ordás, D. Emilio Martínez Torres, D. Ignacio Muñoz Liébana, D. Daniel Morales López y don Leandro Sarmiento Fidalgo, justificando su ausencia D. Joaquín López Contreras.

Actúa de Secretario el de la Corporación, D. Apolinar Gómez Silva y se halla presente el Interventor de Fondos D. Pedro Alonso Martínez.

Abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar borrador del acta de la sesión del 30 de diciembre de 1977.

De aprobación y abono de las siguientes facturas y certificaciones de obra: